



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

6884

DE

29 AGO 2023

Por la cual se fija para el tercer cuatrimestre de 2023 la tasa de cambio para la conversión en pesos de las tarifas que deban pagarse en Colombia por concepto de trámites y servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores

LA DIRECTORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 22 del artículo 21 del Decreto 869 de 2016 y el artículo 15 de la Resolución 576 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 576 del 20 de enero de 2023, se establecieron las tarifas de las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 15 de la Resolución 576 del 20 de enero de 2023, establece que para el recaudo en el territorio nacional por concepto de los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano fijará las tasas por concepto de trámites y servicios que se presten o deban pagarse en Colombia, tomando como base el promedio de la tasa oficial de cambio del Euro y del dólar de los Estados Unidos de América en el último cuatrimestre; aproximando sus valores a la decena más cercana.

Que se ha utilizado la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Banco de la República de forma cuatrimestral entre el mes de mayo hasta el mes de agosto de 2023, para obtener la tasa de cambio promedio del dólar de los Estados Unidos de América, y de forma cuatrimestral entre el mes de mayo hasta el mes de agosto de 2023, para obtener la tasa de cambio promedio del Euro para el cuatrimestre.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Fijar la tasa promedio del dólar y del euro para el tercer cuatrimestre del año 2023.

ARTÍCULO 2. TASA PROMEDIO DÓLAR ESTADOUNIDENSE. Fíjese la tasa promedio del dólar estadounidense para el tercer cuatrimestre de 2023 en el territorio nacional en cuatro mil doscientos treinta pesos (\$ 4.230.00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. TASA PROMEDIO EURO. Fíjese la tasa promedio del Euro, para el tercer cuatrimestre de 2023 en el territorio nacional en cuatro mil seiscientos diez pesos (\$ 4.610.00) moneda corriente.

Por la cual se fija para el segundo cuatrimestre de 2022 la tasa de cambio para la conversión en pesos de las tarifas que deban pagarse en Colombia por concepto de trámites y servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir del 1 de septiembre de 2023 y deroga la Resolución 3052 del 26 de abril de 2023 y demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

29 AGO 2023



MARTHA PATRICIA MEDINA GONZÁLEZ

Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Revisó: Embajadora Divia Cepeda – Coordinadora GIT Visas e Inmigración
Preparó: Andrea del Pilar Molina – Asesor GIT Visas e Inmigración